



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 058/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2020

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota SUBGOBERNACION BERMEJO/CITE: 103/2020 y nota SUBGOBERNACION BERMEJO/CITE: 092/2020, emitidas por el Dr. Never Eberto Vega Salinas, Subgobernador Bermejo, se solicitan las modificaciones presupuestarias para el proyecto "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2DA. SECC. BERMEJO", y para el proyecto "APOYO FOM. A LA TRANSF. Y COMERC. DE CÍTRICOS BERMEJO", debidamente sustentados y justificados con el Informe Técnico Presupuestario N°04/2020 e Informe Legal N° 046/2020; Informe Técnico Presupuestario N°02/2020 e Informe Legal N° 031/2020, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia desconcentrada, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N°109/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2020

está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Trasposos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N°067/2016, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2DA. SECC. BERMEJO" de la Unidad Ejecutora Subgobernación Bermejo con DA 12 y UE 22 por el monto Bs2.184.591,00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2020, emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Técnico N° 099/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Trasposos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N°067/2016, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "APOYO FOM. A LA TRANSF. Y COMERC. DE CÍTRICOS BERMEJO" de la Unidad Ejecutora Subgobernación Bermejo con DA 12 y UE 22 por el monto Bs2.505.600,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2020 adjunto, emitido por Cr. Mónica Marisa Cari S. Encargada de Presupuestos".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 022/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intra-institucional solicitado para los proyectos "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2DA. SECC. BERMEJO" y "APOYO FOM. A LA TRANSF. Y COMERC. DE CÍTRICOS BERMEJO", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contravienen los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumplen con el Art.28 de la Ley Departamental N°139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en el Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2020 que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario N° 04/2020 y Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2020 adjunto al Informe Técnico Presupuestario N° 02/2020 de la Unidad Ejecutora respectivamente".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2020

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

- 1.1 El Proyecto: **“APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2DA. SECC. BERMEJO”**, por un monto de hasta **Bs2.184.591,00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Bermejo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.
- 1.2 El Proyecto: **“APOYO FOM. A LA TRANSF. Y COMERC. DE CÍTRICOS BERMEJO”**, por un monto de hasta **Bs2.505.600,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Bermejo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2020

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 058/2020

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA 2DA SECC. BERMEJO.
CUADRO N° 1/2020

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf	Tipo Inv	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220	IMPLEM PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL SUBGOBERNACION DE BERMEJO	411	1200	0	1	472080,00	09060047700000
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220			1310	424		472680,00	
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220			1320	900		8083,00	
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220			1331	900		44800,00	
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220			13200	342		9454,00	
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220			39800	0		53202,00	
906	12	22	14	09060047700000	000	20	230	TOTAL GENERAL BS		39800	0		100000,00	
													2184591,00	

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf	Tipo Inv	AUMENTO (+)	COD. SISIN				
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA 2DA SECC BERMEJO	421	1200	0	2	472080,00	90619067000000				
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			1310	424		472680,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			1320	900		8083,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			1331	900		44800,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			13200	342		9454,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			22500	0		200000,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			35820	0		55500,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			3410	0		95000,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	220			39800	0		14248,00					
906	12	22	12	90619067000000	000	20	230			TOTAL GENERAL BS			25820		0		399960,00	
906	12	22	12	90619067000000	000	20	230			TOTAL GENERAL BS			3410		0		100000,00	
906	12	22	12	90619067000000	000	20	230	TOTAL GENERAL BS		39800	0		300040,00					
													2184591,00					

ANEXO 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
APOYO FOM. A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO
CUADRO N° 1/2020

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf	Tipo Inv	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	12	22	35	3561713100000	000	20	220	APOYO FOM A LA TRANSF Y COMERC DL CITRICOS BJO	471	43200	0	1	2.505.600,00	356-1713100000
TOTAL GENERAL													2.505.600,00	

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf	Tipo Inv	AUMENTO (+)	COD. SISIN
906	12	22	35	3561713100000	000	20	220	APOYO FOM A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO	471	42230	0	1	2.505.600,00	356-1713100000
TOTAL GENERAL													2.505.600,00	